

Reglamento Oficial de la Liga de Fútbol Soccer CÓRDICA

DE LOS DELEGADOS

Artículo 1.- Las instituciones acreditarán por escrito ante LA LIGA CÓRDICA uno o dos delegados por equipo o institución. Los comunicados de inscripción o reportes, deberán estar firmados por el presidente o secretario del club o de la institución. Los clubes e instituciones podrán cambiar a sus delegados cuantas veces deseen, previo informe a LA LIGA CÓRDICA. **A partir del torneo de otoño 2026 los entrenadores y delegados contarán con credenciales oficiales de la liga.**

Artículo 2.- Será responsabilidad del delegado presentar ante LA LIGA CÓRDICA las inconformidades, irregularidades, protestas o puntos de vista que crea conveniente señalar para beneficio de sus representantes mediante un escrito en hoja membretada y firmado por el responsable del área o director junto con la firma del delegado acreditado o por correo en formato oficial de la institución.

Artículo 3.- Los delegados están obligados a conducirse con cordura y serenidad en el curso de las sesiones, y a quien emplee expresiones ofensivas para los directivos de LA LIGA CÓRDICA, delegados o al colegio de árbitros, la presidencia le llamará la atención, aplicará la sanción correspondiente y se le pedirá al club o institución que designe a otra persona como delegado.

Artículo 4.- Los delegados tendrán la función de informar oportunamente a sus instituciones de lo tratado en las sesiones y lo publicado en circulares.

Artículo 5.- No será responsabilidad de LA LIGA CÓRDICA, el que un equipo quede sin enterarse de los decretos de juego, acuerdos o castigos, por lo cual los delegados serán los responsables de la confirmación de sus decretos. Ya que LA LIGA CÓRDICA da la información mediante página de internet, vía telefónica y junta en caso de ser necesario.

Artículo 6.- Los delegados serán responsables ante la institución que representa, de la integridad de los documentos que LA LIGA CÓRDICA le solicite para los trámites determinados por ella.

Así como LA LIGA CÓRDICA se reservará el derecho de registrar a algún jugador si no presenta los requisitos necesarios.

Artículo 7.- El delegado junto con el Director Técnico y coordinador de su equipo serán las únicas personas que tendrán un reconocimiento por los árbitros en los partidos en que participen sus equipos, para lo cual deberán estar debidamente acreditados por LA LIGA CÓRDICA. En casos extraordinarios, la liga podrá permitir a otra persona fungir como director técnico, previo análisis de la situación. La liga expedirá credenciales para Cuerpo Técnico para su identificación en cancha.

El delegado será un facilitador para el buen comportamiento de los juegos en las instituciones, sea local o visitante.